

# DIRECCIÓN JURÍDICA

DENIEGA ACCESO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SOLICITANTE DOÑA ELOÍSA GUTIÉRREZ MUÑOZ MEDIANTE SOLICITUD CÓDIGO MU291T0002886, DE CONFORMIDAD A LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y; LA LEY 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESPUESTA A SAI N°: 195

San Joaquín, 16 de agosto de 2023.

#### VISTOS:

El artículo octavo de la Constitución Política de la República; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

- 1. Que, doña Eloísa Gutiérrez Muñoz, ingresó con fecha 27/07/2023, una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia del Ilustre Municipalidad de San Joaquín bajo el Código N°MU291T000286;
- 2. Que, en la mencionada solicitud requirió lo siguiente: "Necesitamos como vecinos copias del libro de socio de la JJVV Población El Carmen, ubicada en Sierra Bella #2673" (sic);
- 3. Que, el artículo 2 de la Ley 20.285 en su inciso primer dispone: "Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.";
- 4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las **"únicas** causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."
- 5. Que la Ley 19.418 en su artículo 12 dispone: "Los miembros de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias tendrán los siguientes derechos: d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados"
- 6. Que, según nuestros registros internos la Sra. Eloísa Gutiérrez, quien es la persona que realiza la consulta, aparece como presidenta de una Junta de Vecinos distinta. Por ende, como conclusión no es posible dar respuesta a favorable al requerimiento de la vecina. Por otra parte, el libro solicitado contiene datos personales de los vecinos por lo que en virtud de la Ley 19.628 de protección de datos personales, no podemos entregar.
- 7. Que, conforme a lo establecido en el artículo Octavo de la Constitución Política de la República y lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 20.285, este organismo tiene la obligación de pronunciarse dentro del plazo de 20 días hábiles, ya sea entregando la información,



### DIRECCIÓN JURÍDICA

denegándola o notificando a terceros la facultad que le asiste para oponerse a la entrega;

8. Que, la solicitud de información, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.285, tiene un plazo máximo de respuesta de veinte días hábiles, cuyo vencimiento, es el día 25/08/2023;

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: DENIEGA ACCESO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA, a la solicitante doña Eloísa Gutiérrez Muñoz, mediante solicitud Código MU291T0002886, por aplicación de la causal contenida en el artículo 21 n°2 de la Ley 20.285.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, a la dirección de correo electrónico:

TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA que, en el caso de que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia <a href="https://www.consejotransparencia.cl">www.consejotransparencia.cl</a> dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Saluda atentamente,

JAIME ZÚÑIGA GAUTIER
Director Jurídico
Encargado de Transparencia Municipalidad de San Joaquín

## DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Jurídico